

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**10020** *Real Decreto 1057/2012, de 6 de julio, por el que se indulta a don Juan Luis González Marine.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Luis González Marine, instado por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de A Coruña, en base al artículo 206 del Reglamento Penitenciario, condenado por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 1 de diciembre de 2008, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Lugo, sección segunda, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de once años de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y multa de 1.545.178 euros, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del Tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de julio de 2012,

Vengo en indultar a don Juan Luis González Marine seis meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ